

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el trece de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

7. Aprobar concesión ayuda a la Federación de la Junta Local Fallera (expediente 1233/2026)

Visto que el Ayuntamiento de Algemesi ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.

Visto que la Federación Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva para todas las fallas de la localidad y que ejerce la función rectora y coordinadora, en orden a la celebración de los festejos y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su reglamento de régimen interno.

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuatro del presupuesto de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Turismo, Fiestas y Tradiciones, y Hermanamientos de fecha 30 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 6 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesi y la citada entidad para posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiestas falleras en nuestra localidad.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
Federación Junta Local Fallera de Algemesi (FJLF de Algemesi)	66.000 €	33.000 €

SEGUNDO. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

TERCERO. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos correspondientes al primer 50%, en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos.

La presentación de la justificación del segundo 50% deberá efectuarse antes del 1 de diciembre del año 2026.

CUARTO. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

QUINTO. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0 €. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a la misma para que proceda al reintegro de la diferencia.

SEXTO. Los gastos se acreditarán mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

SÉPTIMO. La Federación Junta Local Fallera se compromete a: Destinar la ayuda económica recibida a las actividades falleras entre las que se encuentran el protocolo, los actos de la entidad, los distintivos falleros y los gastos derivados de los actos en los que se lleve a cabo la representación de la institución.

Elaborar un programa de actividades falleras consensuadas con el Ayuntamiento.

En todo el material de difusión de la entidad deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora.

OCTAVA. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

ANEXO I

Algemés, 27 de febrero de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE ALGEMÉS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900-E, con sede en Algemesí, en la Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación SR. José Javier Sanchis Bretones, que actúa en calidad de alcalde del municipio, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, la Federación Junta Local Fallera de Algemesí, con CIF (G-98991722), y domicilio en Algemesí, en el Casino Liberal (c/ Montaña, 24), y en su nombre y representación SR. Juan Vicente Talamantes García, presidente de la JLF, que actúa en nombre y representación de este organismo con poderes suficientes para la realización de este acto.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.

SEGUNDO. Que la Federación Junta Local Fallera es el órgano de integración colectiva para todas las fallas de la localidad y que ejerce la función rectora y coordinadora, en orden a la celebración de los festejos y cualquier clase de actos relacionados con las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su reglamento de régimen interno.

TERCERO. Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estimen conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Algemesí se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la Federación Junta Local Fallera de Algemesí con el objetivo de promover y poner en valor las numerosas actividades que desarrolla esta entidad y que permiten, además de vertebrar y coordinar la acción de las diferentes comisiones falleras con las que cuenta nuestra localidad, dar continuidad y mejorar

popular que cuenta con una larga tradición en nuestra tierra y que incluso fue declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2016.

QUINTO. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Federació Junta Local Fallera de Algemés se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Federación Junta Local Fallera de Algemés para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con el aumento de repercusión que esta fiesta está teniendo en nuestra localidad a lo largo de los últimos años.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones públicas y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgan el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo concretar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Algemés y la Federación Junta Local Fallera de la localidad, a fin de posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiestas falleras en nuestra localidad.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS

El Ayuntamiento de Algemés colaborará económicamente con la Federación Junta Local Fallera, mediante la aportación de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000 €), cantidad nominativamente prevista en la partida 338-48901 (Fiestas; transferencia Junta Local Fallera) del presupuesto vigente de los gastos de ocasión del desarrollo de las actividades que les son propias.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALGEMÉS

La Junta Local Fallera se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades falleras entre las que se encuentran el protocolo, los actos de la entidad, los distintivos falleros y los gastos derivados de los actos en los que se lleve a cabo la representación de la institución.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Elaborar un programa de actividades falleras consensuadas previamente con el Ayuntamiento.

En todo el material de difusión de la entidad deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora.

La FJLF se compromete a justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables dentro del año 2026

QUINTA. DURACIÓN

El plazo durante el que se llevarán a cabo las actividades objeto de este convenio será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por el período de tiempo y con las condiciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

Las partes pueden denunciar o modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo

SÉPTIMA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos correspondientes al primer 50%, en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos.

La presentación de la justificación del segundo 50% deberá efectuarse antes del 1 de diciembre del año 2026.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Algemesi y la Federación Junta Local Fallera de Algemesi se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio de colaboración por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. En caso de incumplimiento, por cualquiera de ambas partes firmantes, o en caso de haber discrepancia en la interpretación de alguna de las cláusulas del convenio, éstas se

podrán resolverse mediante acuerdo pactado. Agotada esta vía se resolverá mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, firman este documento por triplicado.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen